

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de abril de 2017 a 168,78 (ciento sesenta y ocho con 78/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes mayo de 2017 es de 1,0646 (uno con seiscientos cuarenta y seis diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

5

Decreto 133/017

Incorpórase al Anexo I del Decreto 19/017, la posición arancelaria que se determina.

(1.235*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de Mayo de 2017

VISTO: que el Decreto N° 19/017 de 24 de enero de 2017, dispuso los ítems arancelarios que disponen de tasa de devolución de tributos a las exportaciones.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación de productos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 16.492 de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y sus decretos reglamentarios,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorporase al Anexo I del Decreto N° 19/017 de 24 de enero de 2017, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%
9603.90.00.90	3

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; GUILLERMO MONCECCHI; ENZO BENECH.

6

Resolución 461/017

Revócase la autorización para funcionar como institución de intermediación financiera en la República Oriental del Uruguay a Leumi (Latin America) S.A., en liquidación, por cese voluntario de sus actividades.

(1.241*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Mayo de 2017

VISTO: la solicitud de revocación de autorización para funcionar

como empresa de intermediación financiera efectuada por Leumi (Latin America) S.A. (en liquidación).

RESULTANDO: I) que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de noviembre de 2014, la gestionante manifestó su intención de disolver, liquidar y cesar las actividades de la sociedad y comunicar dicha situación al Banco Central del Uruguay.

II) que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de abril de 2015, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el numeral I) del artículo 159 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, añadiendo a su denominación social el aditamento "en liquidación".

III) que por Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay N° 354-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, se dispuso inhabilitar para funcionar como institución de intermediación financiera a Leumi (Latin America) S.A. (en liquidación), a su solicitud.

CONSIDERANDO: I) que de conformidad a lo informado por el Banco Central del Uruguay, surge que la institución financiera no tiene procesos sancionatorios en trámite ni deudas pendientes con el citado Organismo.

II) que analizados los recaudos y los trámites cumplidos, el Banco Central del Uruguay y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas concluyeron que no existen objeciones que formular a la solicitud de revocación impetrada.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones concordantes y complementarias, a lo informado por el Banco Central del Uruguay y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Revócase la autorización para funcionar como institución de intermediación financiera en la República Oriental del Uruguay a Leumi (Latin America) S.A. (en liquidación) por cese voluntario de sus actividades.

2º.- Notifíquese a la Auditoría Interna de la Nación, a sus efectos.

3º.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7

Resolución 460/017

Designase Representante Alterna de la República ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados con sede en Ginebra, a la funcionaria del Servicio Exterior Consejero Lic. María Alejandra Costa Prieto.

(1.256)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 de Mayo de 2017

VISTO: la necesidad de designar un Representante Alterno de la República ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados con sede en Ginebra, Confederación Helvética;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Destinos creada por R.M. N° 76/2016 de fecha 2 de marzo de 2016, luego de